



**INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON
IBAGUÉ - TOLIMA**

Resolución Número 900 de Diciembre 15 de 2.005
Nit. 890.700.684-0

F-120-11-5
Gestión
Documental

PAGADURIA

ESTUDIOS DEL SECTOR

Página 1 de 10

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento						
Objeto contractual	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS INDIVIDUAL DE ACCIDENTES DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON 2019. <table border="1"><thead><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>84131600</td><td>Seguros de vida, salud y accidentes</td></tr></tbody></table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto					
1	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes					

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	09 de Septiembre de 2019.
Modalidad de selección:	Régimen especial
Tipo de Contrato:	Seguros
Dependencia:	Pagaduría Otro:

3. De conformidad con lo previsto en el manual de contratación, la Institucion Educativa Colegio de San Simon procede a efectuar el estudio correspondiente:

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN, tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11, por lo cual tiene la responsabilidad de salvaguardar la vida e integridad de sus estudiantes en su deber de cuidado; sin embargo, muchas veces pueden suceder situaciones desafortunadas que incluso así se esté pendiente de los estudiantes, no se pueden evitar como por ejemplo una caída jugando etc,</p> <p>Asi mismo es pertinente establecer que en virtud al desarrollo de algunas actividades académicas la IE participa con sus educandos de manera curricular y extracurricular están son llevadas a cabo en las instalaciones físicas del Colegio y fuera de él, lugares donde se puede estar en riesgo de sufrir accidentes, dado que el plantel educativo es un edificio se compone de tres pisos o niveles, cuyo acceso mediante escaleras supone un riesgo en ciertas actividades o imprevistos que puedan suceder..</p> <p>En las actividades los estudiantes de la Institución se desplazan a realizar sus prácticas académicas, culturales y deportivas, situación que aumenta el riesgo de accidentes a los que se expone el menor estudiante, por lo que el amparo es asumido por la Institución, como obligación innata a la prestación del servicio educativo y evitar la contingencia de una acción judicial de un tercero con los posibles daños sufridos por el estudiante o comunidad docente en una salida pedagógicas, sin contar con la cobertura suficiente.</p>
--	--



**INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON
IBAGUÉ - TOLIMA**

Resolución Número 900 de Diciembre 15 de 2.005
Nit. 890.700.684-0

F-120-11-5
Gestión
Documental

PAGADURIA

ESTUDIOS DEL SECTOR

Página 2 de 10

Los alumnos de la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON deberán estar amparados, durante su vinculación como estudiantes, mediante un seguro individual con cobertura nacional, durante la vigencia de la póliza, de acuerdo con el calendario académico de la Institución y matrícula vigente del SIMAT.

Así las cosas, es necesario contratar con un seguro individual de accidente de los cerca de 3.943 alumnos, durante año 2019, por cuanto se debe proteger la integridad personal a través de la contratación de seguros, por lo que debe trasladar el riesgo a una compañía aseguradora, de lo contrario el patrimonio público y el funcionamiento presupuestal podrían verse afectados.

La Institución Educativa legalmente está obligada a mantener las coberturas que amparen contra todo riesgo la infraestructura (bienes muebles e inmuebles), pero no puede olvidar su principal insumo que son los educandos y la comunidad educativa. Para ello, es necesario suscribir un contrato que garantice la protección a los menores, que por motivos económicos no tiene amparo para circunstancias inesperadas o accidentes dentro y fuera del plantel, garantizando su atención primaria en salud en los montos ofrecidos, conforme a lo anterior se recomienda luego de la identificación de los riesgos a cubrir en el anterior proceso de contrato de seguros de la vigencia 2019 a 2020

4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN

1. AMPARO BASICO REQUERIDO

- **FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA (NATURAL O ACCIDENTAL).**

El fallecimiento de cualquiera de los estudiantes asegurados y amparados, la aseguradora deberá indicar que casos son excluyentes)

2. AMPAROS ADICIONALES

- **INHABILITACION TOTAL Y PERMANENTE**

Este amparo incluirá las siguientes lesiones o pérdidas que se describen a continuación, donde deberá pagar el porcentaje que corresponda sobre el valor asegurado, siempre y cuando la lesión o pérdida suceda dentro de los (180) días calendario siguientes a la fecha del accidente.

Parálisis Total e irrecuperable	100%
Enajenación Mental irrecuperable	100%
Pérdida Total e irrecuperable de la visión de ambos ojos	100%

4.1
Especificación
es del Objeto
Contractual



**INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON
IBAGUÉ - TOLIMA**

Resolución Número 900 de Diciembre 15 de 2.005
Nit. 890.700.684-0

F-120-11-5
Gestión
Documental

PAGADURIA

ESTUDIOS DEL SECTOR

Página 3 de 10

Perdida o inutilización de las manos o los pies o de una mano o de un pie	100%
Perdida o inutilización de una mano o un pie junto con la pérdida de la visión de un ojo	100%
Pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo	50%
Pérdida total e irrecuperable del habla	50%
Pérdida total e irrecuperable de la audición por ambos oídos	50%
Pérdida o inutilización de una mano o un pie	50%
Ablación o extirpación de la mandíbula inferior	30%
Pérdida total e irrecuperable de la audición por un oído	25%
Perdida o inutilización de dos o más dedos de cualquiera de las manos	25%
Catarata traumática bilateral operada	20%
Perdida de un pulmón o reducción al 50% de su capacidad	20%
Perdida de un riñón, bazo, hígado o páncreas	20%
Perdida o inutilización del dedo pulgar de cualquier pie	10%
Catarata traumática unilateral operada	10%
Pérdida total e irrecuperable del olfato o del gusto	5%
Perdida o inutilización de un dedo de cualquier mano	5%

**INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON
IBAGUÉ - TOLIMA**

Resolución Número 900 de Diciembre 15 de 2.005
Nit. 890.700.684-0

F-120-11-5
Gestión
Documental

PAGADURIA

ESTUDIOS DEL SECTOR

Página 4 de 10

Perdida o inutilización de dos o más
dedos de cualquier de los pies

5%

- **GASTOS MEDICOS**

Como consecuencia de lesiones causadas por un accidente amparado deberá cubrir asistencia médica, quirúrgica, que genere pago de honorarios médicos, hospitalizados, rayos x, ambulancia, medicamentos, fisioterapia, enfermería, aparatos ortopédicos de tipo funcional

- **ENFERMEDADES AMPARADAS**

Cáncer, Poliomieltis, tétano, Leucemia, Escarlatina, Sida

- **GASTOS DE TRASLADO**

Que como consecuencia de un accidente amparado por la paliza el asegurado requiere traslado del accidente a un centro asistencial para tratamiento médico o curación

- **REHABILITACION INTEGRAL POR INVALIDEZ**

Donde se deberá incluir

Consulta médica especializada, valoración nutricional, valoración psicológica, Manejo por terapia física ocupacional del lenguaje y respiratoria, exámenes de diagnóstico neuroelectrofisiológico, curaciones, suministro para curaciones y para terapias físicas

- **PROTECCION ESCOLAR**

- **RIESGO BIOLÓGICO**

- **ENFERMEDADES TROPICALES**

LIMITES ASEGURABLES

Fallecimiento por cualquier causa	\$3.000.000
Inhabilidad Total & Permanente	\$3.000.000
Gastos de exequias	\$800.000
Gastos Médicos	\$1.800.000
Gastos de Traslado de Ambulancia	\$800.000



**INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON
IBAGUÉ - TOLIMA**

Resolución Número 900 de Diciembre 15 de 2.005
Nit. 890.700.684-0

F-120-11-5
Gestión
Documental

PAGADURIA

ESTUDIOS DEL SECTOR

Página 5 de 10

	<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="430 327 925 394">Enfermedades amparadas</td> <td data-bbox="925 327 1416 394">\$500.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="430 394 925 462">Rehabilitación Integral por invalidez</td> <td data-bbox="925 394 1416 462">\$1.500.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="430 462 925 562">Protección escolar durante 12 meses</td> <td data-bbox="925 462 1416 562">\$250.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="430 562 925 596">Auxilio administrativo</td> <td data-bbox="925 562 1416 596">\$1.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="430 596 925 630">Riesgo Biológico</td> <td data-bbox="925 596 1416 630">\$1.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="430 630 925 697">Enfermedades tropicales</td> <td data-bbox="925 630 1416 697">\$1.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="430 697 1416 993"> <p>Nota 1: La cobertura se deberá extender a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • JORNADA ESTUDIANTIL • ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES • TORNEOS INTER COLEGIADOS E INTERUNIVERSITARIO • VIAJES </td> </tr> </tbody> </table>	Enfermedades amparadas	\$500.000	Rehabilitación Integral por invalidez	\$1.500.000	Protección escolar durante 12 meses	\$250.000	Auxilio administrativo	\$1.000.000	Riesgo Biológico	\$1.000.000	Enfermedades tropicales	\$1.000.000	<p>Nota 1: La cobertura se deberá extender a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • JORNADA ESTUDIANTIL • ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES • TORNEOS INTER COLEGIADOS E INTERUNIVERSITARIO • VIAJES 	
Enfermedades amparadas	\$500.000														
Rehabilitación Integral por invalidez	\$1.500.000														
Protección escolar durante 12 meses	\$250.000														
Auxilio administrativo	\$1.000.000														
Riesgo Biológico	\$1.000.000														
Enfermedades tropicales	\$1.000.000														
<p>Nota 1: La cobertura se deberá extender a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • JORNADA ESTUDIANTIL • ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES • TORNEOS INTER COLEGIADOS E INTERUNIVERSITARIO • VIAJES 															
<p>4.2 Obligaciones generales del Contratista:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 3. Realizar la entrega de los elementos contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 6. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a decreto 1273 de 23 de Julio de 2018. 														
<p>4.3 Obligaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 														



**INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON
IBAGUÉ - TOLIMA**

Resolución Número 900 de Diciembre 15 de 2.005
Nit. 890.700.684-0

F-120-11-5
Gestión
Documental

PAGADURIA

ESTUDIOS DEL SECTOR

Página 6 de 10

5. Modalidad de selección, riesgos y valor

5.1 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN, en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la Ley 715 de 2001 Artículo 13; Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación; y el artículo 28. **CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE LOS VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES** del Acuerdo No. 06 de 31 octubre de 2018, emanado por el Consejo Directivo de la Institución en el cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos Educativos.

5.2 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.2.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 y el del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	PRIORIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	El incumplimiento parcial o total de las obligaciones impuestas al contratista.	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.	2	2	4	d

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación				¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad? ¿Cuándo?
1	Contratista	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	2	2	4	No	Supervisor	Mensual	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	Mensual

5.3 Estimado Valor del Contrato El valor estimado del contrato es de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$16.560.600, 00), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para obtener el presente valor la Institución educativa procedió a solicitar dos cotizaciones en el sector de seguros a



**INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON
IBAGUÉ - TOLIMA**

Resolución Número 900 de Diciembre 15 de 2.005
Nit. 890.700.684-0

F-120-11-5
Gestión
Documental

PAGADURIA

ESTUDIOS DEL SECTOR

Página 7 de 10

Justificación del Mismo

nivel individual por estudiante con el objeto el promediar el valor para una vez obtenido se multiplicaba por el número de estudiantes reportado en el simat

Ítem	Tipo Fuente	Valor
1	FSE	\$16.560.600

5.4 Certificado de disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	CD3-201900058
Valor:	\$16.560.600
Autorizados por	Rectoría
Rubro	21 FUNCIONAMIENTO 2102 GASTOS GENERALES 210202 ADQUISICION DE SERVICIOS 21020201 SEGUROS 2102020101 Seguros-Recursos Propios 21 FUNCIONAMIENTO 2102 GASTOS GENERALES 210202 ADQUISICION DE SERVICIOS 21020201 SEGUROS 2102020104 Seguros - Recursos Balance Propios

5.5 Forma de Pago del Contrato

La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN pagará al contratista, en UN solo (01) pago, el 100%, previa entrega de las pólizas suscritas con las vigencias y cuantías descritas, presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato, certificación del supervisor

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Las facturas deben cumplir con las características establecidas en la normatividad vigente, bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. Capacidad Jurídica

- Propuesta Economica suscrita por el proponente
- Carta de Presentacion de la propuesta con la respectiva descripcion del servicio a contratar. La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural, si es persona jurídica copia de la cedula del representante legal.



**INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON
IBAGUÉ - TOLIMA**

Resolución Número 900 de Diciembre 15 de 2.005
Nit. 890.700.684-0

F-120-11-5
Gestión
Documental

PAGADURIA

ESTUDIOS DEL SECTOR

Página 8 de 10

- Fotocopia de Libreta Militar (Masculino menor de 50 años), si es persona natural, si es persona jurídica el del representante legal.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, actualizado con fecha de expedición no mayor a 30 días, la actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar.
- Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado Junta de Contadores), cuando se trate de persona jurídicas, si es con persona natural documentos mediante los cuales se acredite que el posible contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en calidad de cotizante. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN, de ser el caso.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), Actualizado(la actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. en caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad.
- Certificado de antecedentes judiciales si es persona jurídica el del representante judicial.
- Certificado registro nacional de medidas correctivas RNMC La ENTIDAD, consultará el Certificado de registro nacional de medidas correctivas expedido por Portal de Servicios al Ciudadano PSC (srvpsi.policia.gov.co) del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).
- Formato único hoja de vida (DAFP), del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciada, para persona natural como jurídica.
- Carta de no encontrarse incurso de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas correspondientes
- Cuenta bancaria

	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON IBAGUÉ - TOLIMA <i>Resolución Número 900 de Diciembre 15 de 2.005</i> <i>Nit. 890.700.684-0</i>	F-120-11-5 Gestión Documental
	PAGADURIA	
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 9 de 10

	<ul style="list-style-type: none"> Anexar mínimo un (01) contrato, certificación y/o acta de liquidación de contratos ejecutados cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, donde el valor de cada uno debe sea igual o superior al de la presente convocatoria
--	---

7. Garantías, supervisión plazo

7.1 Garantías:	NO aplica para este proceso.	
7.2 Exclusión de Garantías.	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.	
7.3 Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario: Cargo	Persona designada por el ordenador del gasto
7.4 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 .	
7.5 Inhabilidades e incompatibilidades	A la fecha de aceptación de la propuesta, el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en su propuesta.	
FIRMA:	Original firmado	
NOMBRE:	DAGOBERTO PÓRTELA	
CARGO:	RECTOR	

	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON IBAGUÉ - TOLIMA <i>Resolución Número 900 de Diciembre 15 de 2.005</i> <i>Nit. 890.700.684-0</i>	F-120-11-5 Gestión Documental
	PAGADURIA	
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 10 de 10

ITEM	VALOR COTIZACION 1	VALOR COTIZACION 2	PROMEDIO X N° de estudiantes		PRESUPUESTO OFICIAL
ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS INDIVIDUAL DE ACCIDENTES DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON 2019.	\$4.200	\$4.200	4.200	\$3.943	\$16.560.600